



**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE**

RESOLUCION EXENTA N° / 5822

VALPARAÍSO, 11 OCT. 2013

VISTOS :

- a) Que el loteo denominado "REÑACA ALTO NORTE" ubicado en la comuna de Viña del Mar, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 706 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de octubre de 1968, por la causal establecida en el Art. 2 N° 1 de la Ley 16.741, de fecha 8 de Abril de 1968;
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 3550 vta N° 5012 del año 1.990, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.
- c) Que por Resolución Judicial Ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado Civil de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, para asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población REÑACA ALTO NORTE.
- d) La solicitud N° 402-916 de fecha 30 de mayo de 2013, presentada por doña ANA ROJAS MALDONADO., en orden a proceder al alzamiento de la prohibición de vender que afecta al sitio N° 165 de la población Reñaca Alto Norte, de la comuna de Viña del Mar, que se individualiza en el plano agregado bajo el N° 8.362 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, inscrito el dominio a fojas 468 N° 650 del Registro de Propiedad del año 2.002, del mismo Conservador.
- e) El certificado de la empresa ESVAL N° 587 de fecha 04 de mayo de 2.009, certificado de CHILQUINTA N° 004715 de fecha 11 agosto de 2.009, además de memorándum N° 402-916 de fecha 30 de mayo de 2013, el cual solicita el alzamiento de prohibición en el terreno ya singularizado para la ejecución de un proyecto FSEV para familias de campamentos, el cual está siendo desarrollado por la entidad patrocinante Carlos Carrillo, en la comuna de Viña del Mar.
- f) La Resolución Exenta N° 3.085 de fecha 17 de junio de 2013, dictada por el Departamento Jurídico del Servicio, que ordena alzar la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el artículo 136 del D.F.L N° 458 del año 1.975, que afecta la

propiedad de la solicitante, y que por un error involuntario, individualiza incorrectamente la prohibición inscrita.

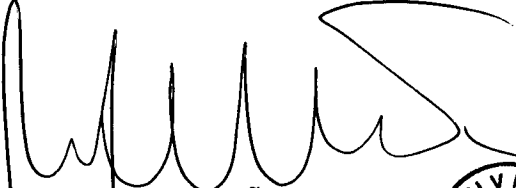
g) La delegación de fecha 18 de abril de 2011, en la abogado del Departamento jurídico doña María Eliana Miño Rojas, de firmar documentos referentes a loteos declarados en situación irregular administrados por SERVIU.


RESOLUCION

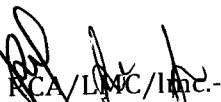
1º. Alzar en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art.136 del DFL. N° 458 del año 1975, inscrita a **fojas 365 N° 550 del año 2.002**, del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, sólo respecto el **sitio N° 165** de la población Reñaca Alto Norte, de la comuna de Viña del Mar, cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 468 N° 650 del Registro de Propiedad del mismo Conservador antes citado, del año 2.002, a nombre de doña **MALDONADO ROJAS ANA URZULA**.

2º. Anúlese la Resolución Exenta N° 3.085 de fecha 17 de junio de 2013, dictada por el Departamento Jurídico.

3º. Facúltese al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.


MARIA ELIANA MIÑO ROJAS
ABOGADO
DEPARTAMENTO JURÍDICO




RCA/LMC/lmc.-

TRANSCRIBIR A:

- Destinatario.
- Unidad de Regularización de Loteos.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes. 216